



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°0801.....
NEUQUÉN, 11 ABR 2017

VISTO, el Expediente N° 02781/15; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidade Paulista - UNIP, Brasil y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, ambas instituciones regula la forma y las condiciones por las cuales las partes se proponen desarrollar un Programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural, abarcando áreas de interés mutuo;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, respecto del texto elaborado, no se efectúan observaciones al mismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidade Paulista - UNIP, Brasil y la Universidad Nacional del Comahue;


Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2017, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco entre la Universidade Paulista - UNIP, Brasil y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Anlio SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADEMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDADE PAULISTA – UNIP (BRASIL)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA)**

Entre la Universidade Paulista - UNIP, con sede São Paulo, Brasil, representada en este acto por su Rector, João Carlos Di Genio, por una Parte y la **Universidad Nacional del Comahue (UNCO)**, con sede en Neuquén, Argentina, en este acto representada por su Rector, Lic. GUSTAVO CRISAFULLI, por la otra Parte, y con intención de ampliar la cooperación a todas las áreas del conocimiento, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación e Intercambio Académico, Científico y Cultural, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y mediante las cláusulas y condiciones a continuación:

DEL OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA - El presente Acuerdo regula la forma y las condiciones por las cuales las Partes se proponen desarrollar un Programa de mutua cooperación e intercambio académico, científico y cultural, abarcando áreas de interés mutuo.

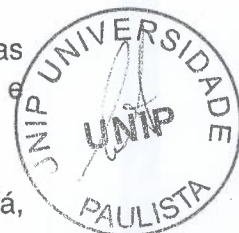
SUBCLÁUSULA UNICA- El programa de cooperación referido en esta cláusula abarcará, específicamente:

- 1 - Intercambio de informaciones entre los responsables por trabajos de investigación;
- 2 - Elaboración de programas de investigación;
- 3 - Intercambio de equipamientos y de material bibliográfico.
- 4 - Intercambio de experiencias y de informaciones pedagógicas;
- 5 - Intercambio de recursos de enseñanza;
- 6 - Intercambio de profesores, estudiantes, especialistas y técnicos administrativos;
- 7 - Presencia recíproca en eventuales debates, conferencias o simposios de mutuo interés.

DE LAS CONDICIONES

CLÁUSULA SEGUNDA - Para la obtención del objetivo propuesto las Partes se comprometen a:

- 1 - Designar a los respectivos ejecutores de este Acuerdo;



- II - Estimular en el ámbito de las respectivas instituciones, el estudio del idioma, la literatura y la cultura de los respectivos países;
- III - Promover prácticas y permitir al personal de cada una de las Partes el acceso a las dependencias e instalaciones de la otra institución;
- IV - Asegurar que los resultados obtenidos en investigaciones que se desarrollen conjuntamente sean ampliamente divulgados con la expresa mención a este Acuerdo y, también, el mutuo derecho de patente y de autor, siguiendo los reglamentos jurídicos internos de las Partes;
- V - Elaborar un plan de trabajo conjunto para cada actividad de cooperación. Casos específicos serán objeto de convenios propios.

DE LOS INTERCAMBIOS

CLÁUSULA TERCERA - Los intercambios se realizarán mediante las siguientes condiciones:

1) Del intercambio de estudiantes de grado:

- a) El número de estudiantes participantes en los programas de intercambio será determinado mediante previo aviso.
- b) Cada universidad seleccionará a los estudiantes de intercambio quienes deberán ser aceptados por la Parte anfitriona;
- c) Los estudiantes deberán tener un buen dominio de la lengua oficial del país sede de la universidad anfitriona;
- d) La duración del intercambio será de un semestre o de un año académico como máximo;
- e) Los estudiantes de intercambio no pagarán por el aprendizaje en la universidad anfitriona;
- f) Los estudiantes pueden elegir cualquier programa académico oficial ofrecido por la institución anfitriona, con un régimen de tiempo completo;
- g) Los estudiantes, antes de participar del intercambio, deben completar al menos dos (2) años de estudio continuo de la carrera en la institución de origen.
- h) Los estudiantes conocerán y respetarán las reglamentaciones de la institución anfitriona;
- i) Cuando no exista beca de por medio, los estudiantes deben disponer de los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos derivados del intercambio (excepto gasto de matrícula, aplicación, institucional o tasa de inscripción o cuota mensual en la institución anfitriona);
- j) Todo estudiante adquirirá obligatoriamente un seguro médico con amplia cobertura en el país de destino, válido por el período de intercambio;



- k) Todo estudiante que concrete su participación en el intercambio, tendrá derecho a recibir el mismo trato dado al estudiante local y hacer uso de los servicios disponibles como: biblioteca, acceso a internet y servicios computacionales, infraestructura deportiva, actividades artístico-culturales, atención primaria en salud, entre otros, con excepción de las becas de bienestar estudiantil (comedor, residencias, fotocopias, etc.) que la UNCo destina a estudiantes propios en emergencia económica.
- l) Después de terminado el período de intercambio los estudiantes se reintegrarán a la institución de origen. Cualquier extensión del intercambio debe ser aprobada previamente por ambas partes.
- m) Los estudiantes de intercambio deberán cubrir los siguientes gastos:
 - a. Tramitación de visa.
 - b. Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
 - c. Alojamiento y alimentación.
 - d. Seguro médico internacional que incluya repatriación de restos y que los cubra durante todo el periodo de intercambio.
 - e. Libros y materiales de estudio.
 - f. Todas las deudas contraídas durante el período de duración del intercambio.
 - g. Transporte local.
 - h. Gastos personales.



II - Del intercambio de profesores:

- 1 - El número de profesores por año será determinado conforme las necesidades y los fondos disponibles;
- 2 - El periodo y el número de horas del intercambio para docencia e investigación serán determinados, de mutuo acuerdo, entre las instituciones participantes, respetándose los procedimientos internos de cada una;
- 3 - El profesor de intercambio tendrá los mismos derechos de utilización de las instalaciones que cualquier otro profesor visitante;



DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA CUARTA - Las Partes podrán compartir los costos de las diversas actividades, según entendimientos previos y específicos para cada caso.

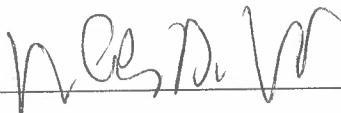
DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

CLÁUSULA QUINTA - Se estima que este Acuerdo General entrará en vigencia posteriormente a la firma realizada por ambas partes y se establecerá durante el período de un año. Transcurrido este primer año, se prorrogará automáticamente por tiempo indeterminado, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito con anticipación mínima de treinta (30) días. En caso de rescindirse el Convenio, ello no perjudicará las acciones en curso que no sean expresamente rescindidas.

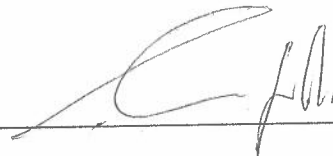
DEL FORO

CLÁUSULA SEXTA – Cualquier tipo de duda relativa al presente Acuerdo será dirimida por un *Consejo de Arbitraje*, compuesto por un miembro designado por cada una de las Partes, más un miembro electo de comun acuerdo.

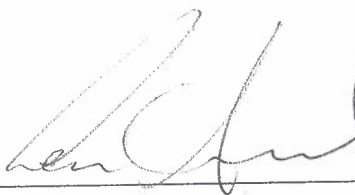
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, dos (2) en lengua española y dos (2) en lengua portuguesa.



JOÃO CARLOS DI GENIO
Rector
Universidade Paulista – UNIP



Lic. GUSTAVO CRISAFULLI
Rector
Universidad Nacional del Comahue



Laura Ancona Lopez Freire
Directora de Relaciones Internacionales



Fecha: 28 Marzo 2017.-

Fecha: 02/jun/2015